



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK


584
582

COPIA DE PROTESTA DE AVERIAS
DEL VAPOR
ANTONIO LOPEZ.

Nueva York 14 Septiembre 1915.



Fon Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York, Certifica: Que en el libro de protestas de averias de mar de este Consulado General y al folio numero cincuenta y siete hay una inscripcion que copiada a la letra dice como sigue: "Numero catorce. En la Ciudad de Nueva York a trece de Septiembre de mil novecientos quince ante mi don Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York y a presencia de los testigos que luego se mencionaran comparece don Francisco Corbeto capitán del vapor "Antonio Lopez" de la matricula de Cadiz propiedad de la Compañia Trasatlantica Española y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontaneamente manifiesta: Que a los efectos que procedan formaliza la presente acta de averias de mar y me refiere para que consigne en ella lo siguiente: Que en el viaje de Cadiz a Nueva York emprendido el dia treinta de Agosto ultimo pasaron sin novedad digna de anotarse hasta el dia seis del corriente, singladura doce del viaje desde Barcelona en la que encontramos viento fresco del Suroeste y mares gruesas del mismo haciendo dar al buque cabezadas descargando fuertes chubascos y al finalizarla el viento se hace frescachon del tercer cuadrante con mares gruesas y arboladas del mismo. Asi empezó la siguiente singladura en la que se embarcan rociones que inundan la cubierta padeciendo mucho el buque y su arboladura. Examinadas las sentinas arrojan grasas y vinos inundando la mar pozos y saltillo. Identicas condiciones empieza la singladura del dia ocho haciendose muy duro el viento del Sureste haciendose temporal del mismo embarcando el buque

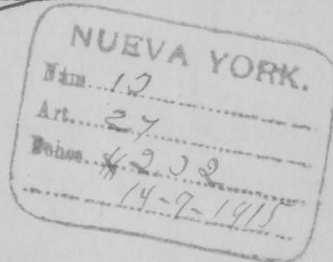

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
NEW YORK

fuertes y frecuentes golpes de mar que inundan las cubiertas y en vista de la situacion se reunió la junta de oficiales y se acordó por unanimidad en evitacion de grandes averias de poner el buque a la capa y la maquina a poca marcha en cuyas condiciones continuamos el resto de esa singladura y todas las siguientes arrojando siempre la sentina grasas y vinos. Al empezar la singladura del diez y habiendo disminuido algun tanto la mar afirmandose el viento del Noreste en junta de oficiales se acordó como se hizo poner el buque a nuestra derrota y la maquina a toda marcha terminando sin otra novedad nuestro viaje y fondeando en la bahia de Nueva York el dia once del corriente de mil novecientos quince. Y a fin de que no pueda causarsele perjuicio al Capitan compareciente por las vaerias que en el buque de su mando o carga confiada hayan podido producirse hace las protestas necesarias en derecho contra el viento el mar y demas elementos y contra los cargadores, receptores y aseguradores como así como contra quienes mas haya lugar reservandose el derecho que en caso de discordia le conceden las Leyes y afirmandose y ratificandose en todo lo protestado y declarado y a presencia de los testigos instrumentales y presenciales don Rafael Meana y don Juan Sagarra primero y segundo Oficial respectivamente del buque de referencia quienes declaran ser ciertas las manifestaciones hechas por el Capitan compareciente segun consta de los cuadernos de navegacion que exhibe cuyos folios correspondientes se sellan por este Consulado. Se da por terminada esta protesta de Averias de Mar de la cual se levanta el acta correspondiente. Advertidos por mi los comparecientes del derecho que la Ley les concede para leer por si mismos esta

acta de protesta de Averias de Mar y haber renunciado a él procedi a verificarlo en alta voz manifestando todos quedar enterados de su contenido. En lo que se afirman y ratifican. De todo lo cual como del conocimiento del Capitan compareciente y testigos yo el Consul General como Notario de este distrito Consular doy fe. (Firmado) El Capitan, Franco Corbeto. El Primer Oficial, R Meana. El Segundo Oficial, Juan Sagarra. Ante mi El Consul General, F. Javier Salas." Hay un sello en tinta azul que dice CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN NUEVA YORK." Y para que conste expido la presente en Nueva York a catorce de Septiembre de mil novecientos quince.

El Consul General

F. Javier Salas



Número trescientos sesenta y nueve

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Septiembre.

Yo el Sr. D. Juan de los Rios, Comisario de España en esta
residencia.

Comparece = Don Juan Gomez Echea,
mayor de edad, natural de Madrid, España,
de estado casado, emplesado, vecino de esta ciudad
en veintinueve número sesenta y cinco. inscrito
en este Consulado con cédula número
trececientos noventa y ocho.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles sin que nada me
conste en contrario y teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para este acto, libre
y espontáneamente dice:

Que por el presente confiere amplitud permisi-
vo y autorización suficiente, tan amplia como
y sea menester =

libro folio 10 en Cerecho y requiera a favor de su legitimo
hijo Don Juan Gomez Garcia, de diez y ocho años
de edad, soltero, y vecino de Madrid, Santan-
do, para que pueda gestionar y fructuarlo
de lo que sea necesario al objeto de mejorar

copie of 22 o'lar 12

como soldado en el Ejercito español, o lo que
 lo mismo sentas filara como voluntario,
 de annua que esting convenientes, siendo
 presa voluntad del otorgante que las di-
 tudades competentes no le pongan im-
 dimento alguno y por el contrario le pague
 su ingreso como soldado voluntario en
 Ejercito español, pues le confiere el mismo
 plio permiso y su limitacion para este efecto
 Asy lo dice y otorga siendo testigos in-
 dantes Don Gregorio Sanchez Garcia y
 Angel Casas y Puigbo, ambos mayores
 edad, desconocidos y vecinos de la Habana
 de officio segun assecuray. Tenbrados el
 derecho q' le es por si este documento por el
 do provedi a su lectura y la que se afirma
 ratifica el otorgante y firmo con los testigos
 de todo lo cual y de causas de otorgante de su propia
 y voluntad, yo el Conde don J. de Entrelunas
 no vale.

Juan Jarama
 Gregorio Sanchez

Angel Casas



Numero Treientos setenta

En la ciudad de la Habana a veinte y cinco de Setiembre de mil novecientos quince, ante mi Don Joaquin Marquez y Hernandez, Conde de España y esta residencia.

Ante el
Don
de
Bar
nia

Comparece Don Laureano Urtas mayor de edad, capitán de la marina mercante y del vapor español Barcelona, de la matrícula de Cadix del que soy condonatario en esta plaza los Señores Santamaria Tacuz y Compañia.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice:

Que a los efectos que correspondan formaliza la presente esta de protesta de mar y me requiere para que consigne en ella los hechos siguientes:

Que listo y provisto de todo lo necesario para navegar salió con el buque de su mando del Puerto de Vigo el día seis de Setiembre en curso a las 9^{as} y 35^{as} m y fondeo en este Puerto de la Habana el día diez y uno del mismo mes a las 9^{as} 10^{as}

Al
capitán
de
esta
plaza

Que durante la travesía han ocurrido entre otros los accidentes que a continuación se relacionan.

Hay novedad digna de especial mención transcurridos de la primera a la singladura ~~septima~~ ^{septima} velada.

Que principio la singladura Septima de doce a tres de Setiembre con viento fresco del N. E. N. marejada de viento y gruesa de N. N.

de buques de fuertes bandazos y violentas
beradas, y con viento y aumento de
y la mar gruesa, hacendos imponentes
del N. continuamente se refuerzan
cas de escotillas y cubiertas y con
dando grandes bandazos y cabezadas,
cajando y sufriendo extraordinariamente
en todas sus partes, horribles cerrados
clubscos que dexan gran fuertemente en
grandes golpes de mar inundando las cubiertas,
de las, al hacer las vendas se probó que con
un aumento de un y media de subidas
cias grasas, y con tiempo de mar era
muy arbolada y terminó la presente.
La singladura octava de tres de setiembre
mismo mes se continuó con viento fresco
y N. marejada muy gruesa, dando fuertes
bandazos y cabezadas, de buques sufridos
en todas sus partes, caen fuertes clubscos
y entran grandes golpes de mar con
inundación cubiertas se sondan las bo
gas notando gran aumento de líquida
que se aclina, se toma todo genero de
ciones y se terminan sus otras novedades
viendo que a consecuencia de los gran
balances y cabezadas haya sufrido la
desperfecto.

El resto de la singladura hasta por
dear en este puerto pasaron sin relativa
novedad, que merezca relacionarse
Hoy cuenta el Capitán que a su llegada
de que esta fue dominado por las

dados Sanitarias Cubanas y Americanas
 y sufriendo que esta fumigacion haya
 podido producir desperfectos en la car-
 ga o en el buque. En su consecuencia han
 las protestas necesarias en Derecho con-
 tra el viento de mar y demas elementos
 y contra cargadores receptores asegura-
 dores, y contra quienes mas haya lugar
 reservandose el derecho de ampliar esta
 protesta y de hacerlo judicialmente toda
 vez que no es responsable de los danos
 o perjuicios producidos en el buque o
 en la carga.

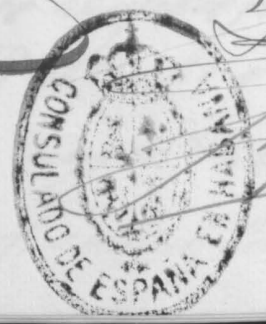
Asi lo dice el Capitan a presencia de
 los testigos instrumentales Don
 Candido Suarez y Suarez y Don
 Julio Bonavia Toranzo, mayores de
 edad empileados y vecinos de la Habana,
 sin excepcion segun aseguran. Testera-
 dos de su derecho y ley por el presente documento
 por su acuerdo procedi a su testura
 en la que se afirma y ratifica el Ca-
 pitán y firma con los testigos con-
 unos. Es todo lo acordado y de acuerdo
 el Capitan yo el Comandante doy fe. Entre
 líneas "scata" no vale.

C. Marus

L. U. g. ante

Julio Bonavia

Juan Manzan



Número Treseientos Setenta y uno

En la ciudad de la Habana a veinteyuatro de Setiembre

de mil novecientos quince, ante mi Don Joaquin Marquez y Hernandez, Conde de España, en esta residencia

Comparece: Don Melchor Baranda Liebauq mayor de edad, natural de Riudo, provincia de Leoy, de estado soltero, forastero, vecino de esta ciudad en fienq numero ciento tres, unvito en este Consulado con cédula coniente numero treinta y dos mil diez y nueve.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que uida un conato en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dijo:

Que como uno de los herederos forrosos de su difunto padre Don Juan Baranda Tutis, le corresponde de parte de los bienes dejados por este a su fallecimiento, y dichos bienes fueron dejados en usufruto a su Señora madre Dona Martina Liebauq unvito como Tutora de los hijos menores de edad. Y haq constado que los bienes que constituyen la herencia de su difunto padre estan hoy en poder de su tío Don Pedro Baranda Tutis quien disfruta hasta el presente de las

libro
número
fija a
pro aut

rentas y productos de los mismos.

Que siendo su deseo que dicha su parte de herencia deje de administrarla y ponerla su representado, por el presente confiere poder especial tan amplio y cumplido cuanto es Derecho y requiere y sea en este a favor de su hermano mayor Don Cecilio Baranda y Liebauq mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Riudo.

Francisco que es nombre del otorgante como heredero de
su difunto padre, reclama y toma posesion de quince
comosponda toda su parte de herencia, consistente
en quince rusticas y urbanas, recurriendo a todos
los medios legales que se requirieran para tomar en
posesion los bienes que le pertenecen por la herencia
los reclama y los exige de su tío Don Pedro Carrande, para
quando con estos los actos y diligencias necesarias
Para que interviniera judicial o extrajudicialmente a todo lo que
a la herencia de su padre, quedando simplemente en un inventario
inventario la expresada parte de herencia, nombre de propietario, heredero,
donos, tasadores, intervinientes y operaciones de inventario, avaluacion,
vision, adjudicacion, declaraciones de herederos, cuando fueren de todos los
pertenecientes a obrante por su parte de la herencia, y obrando las partes
escrituras. Para que compareciera ante toda clase de Autoridades
y Tribunales de Justicia, en labando demandas, y pleitos, promoviendo
dientes, juicio de amparo, desembargos, llamamientos, auto-
rios, Sentencias condenas, apels. recurros, transiç. suplicas
de interposiç. de recursos, y frades, todo lo que fuere necesario
de obrante en defensa de sus intereses, pues le confiere amplio poder
nacion para reclamar y tomar posesion en nombre del otorgante
de toda la parte de herencia que le pertenece por su difunto padre.
Para que fuese de forma toda clase de documentos que se hicieren y
de obrante, abogados, procuradores y demas personas que se requirieren
Asi lo dice y obra el dicho testigo instrumentale Don Francisco Carrande
y Don Anselmo Calvo Guerra ambos mayores de edad, de oficio
este secundario, sin sospecha alguna alguna para que
de su derecho a her por se este documento por su acuerdo
cedi q su testura y la que se otorga al otorgante y foros
de hijos y conyugos. Q todo lo cual y de conyugos otorgante de
su y veidad segun su dilaç. yo el Comis. de of. se

Francisco Carrande
Anselmo Calvo
Jornal Mayor



Numero trescientos setenta y dos

En la ciudad de la Habana a veintiocho de Setiembre de mil nove-
sientos quince, ante mi Cofre Joaquín Márquez y Ferrnandez, Conu-
l

de España en esta residencia.

Comparecieron. Don Bartolomé Olivella y Obler, mayor de edad,
natural de Pelagos provincia de Barcelona, de estado casado,
dedicada a sus labores, vecino de esta ciudad y heredero de Pedroso
número veintitres y compañía de su esposa Doña Juana María
Noves, mayor de edad, natural de Jauda provincia de Valencia, de
oficio de alcaide, subdito español nacido en esta Comandancia y comparecieron
esta parte del objeto de concederle y a favor de la licencia marital preve-
niendo por derecho para estos casos.

Manifiestan ambos hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles sin que
nada se oponga en contrario y teniendo en su juicio la capacidad necesaria
para este acto, libre y espontáneamente dice la primera con lo auto-
rización de su esposo. Que ambos se piden y piden en su nombre y cumplido con

Don Corchero y requiera y sea en su favor de su legitimo hermanco
Don Bartolomé Olivella y Obler, mayor de edad ~~Don Bartolomé Olivella~~

libro foráneo
cedido en
la Habana
troubes

labrador, casado y vecino de Pelagos y de Fernando Cruz Parroco
Economista o Regente en cualquier tiempo que sea de la villa de Pel-

agos, para que juntos o separadamente y sin orden de prelacion y en con-
tra y representación de lo obrante practiquen lo siguiente: Que ellos simple-
mente o con el auxilio de un notario todos cuantos bienes de cualquier natura
lega, derechos y acciones que por cualquier concepto le correspondan a la
obstante en la herencia de dicho Don Bartolomé Olivella y Obler.

y de su esposa Conq Francisca de venencia q conunmente Colillo
Vasiz y Ferment interviniendo en toda clase de operaciones, formando por
de los bienes que se le adjudicaron y formando los documentos necesarios y
cualdo toda clase de diligencias necesarias. Para que pueda y se pueda
Profundar toda clase de bienes y derechos que pertenecian a la otorgante
razon de tales herencias formando las relaciones, inventario y otros
documentos que se requirieran. Para relacionar y hacer y hacer cuales
cualidades y creditos aun cuando sean tutorarios que puedan pertenecer
a la otorgante de las expresadas herencias, formando recibos, cartas de pago
documentos que concurran. Para que proceda a la division y particion
de los bienes de las expresadas herencias, cobrando o cobrando
diferencias de valor de los bienes que se le adjudicaron sobre los
correspondan de su porcion a los adquirentes y hacer y hacer lo que
del caso. Para que pueda y pueda cualquier pleito, duda o
vernia que se origine en el uso de las facultades de este poder
Cuando y gestionando todo lo que se requiera para llevar a cabo
de las demandas de este poder como si fuera la otorgante en persona
Para que pueda sustituir el presente, revocar sustituir y
otras, formando no ponga impedimento alguno
Asi lo dio y otorga a presencia de su esposa y de los testigos
instrumentales Don Juan Guillot y Spiritu y Don
ceute Julian Mejias, ambos mayores de edad, formados
y de este secundario, sin escusacion para solo ser y ser
Fenterados de su derecho a vez por este documento por
acuerdo procedi a su testamento que se forma y forma y forma
por los testigos y conuicio. Quedo en su posesion y posesion y posesion
Profesion y venencia y el presente se otorga en la Ciudad de
No oale.

Ruardo Lloria Colillo Chivella

Don Juan Guillot Don Juan Mejias



En la ciudad de la Habana a veintidós de Septiembre de mil novecientos quince
ante mi C. D. Joaquín Márquez y Hernández, Conde de Estama y Estorri-

de especial de unq. **Comparece** - Doña Ana María Fuentes Alvarez,
mujer de edad, natural de Cuba, de estado viuda, dedicada a sus
labores, Pensionista del Estado español, vecina de pueblo de Granaba-

ra, en la calle de Santo Domingo número veintuno, de la parroquia de la Habana,
inscribiéndose en el Consulado con cédula de número diez mil quinientos ochenta

y uno.

Manifiesta haberse en el pliego que se suscribe de sus derechos civiles en que nada que conste en

libro y teniéndose a un juicio de rapidez de los necesarios para esta parte de la y se
presentamente de sí. Que comparece por el especial con amplios y amplios

cuanto es derechos requiera y se manifiesta a favor de C. D. Luciano Ro-
dríguez Molero, mayor de edad, Militar retirado, vecino de esta ciudad

de Sevilla para que en nombre y representación de los señores que se
sigue lo siguiente: Reclame, cobre y perciba de los Ministerios de

Asuntos Generales de la Guerra y Marina, Guerra, Dependien-
cia, Delegaciones de Hacienda y demás Centros que correspondan,

las pensiones bien atrasadas como corrientes y las que mensua-
mente devienen la otorgante como viuda de C. D. Pablo Goad de la

Libro por copia para la otorgante esta ciudad
C. D. Juan Segundo de la Administración Militar, practicando con
esta y cuantos otros de las oficinas sean necesarias.

Para que comparezca ante todos los mencionados Centros y
otros que haya lugar, firmando nombrar, nombrillos recibidos

asuntos liquidaciones y demas documentos que se requieren
presentando peritos de todas clases incluso de promouer
sopredientes, incluso de rehabilitacion y clases Paises en
caso de ser dados de baja y no siendo lo otorgante, haciendo
denuncias y practicando y costreando todo lo que fuere
hacerlo otorgante y persona para cobrar y ser recibidos en
Vinos de y atrasadas como convenientes.

Porque reclama de quien haya lugar cualquier cantidad
que se adeude a la otorgante y que la fuere tenida y es consiguiente de
sino o por cualquier otro motivo, recurriendo ante los Jueces
entablado los pleitos y demandas que segun traxer y de
y firmando con estos y lo que es conveniente.

Para constar lo que se ha otorgado y para constar de lo que se ha
res de cualquier otro que haya producido o que produzca con este unido y con
firmitad de present. Para que sustituya el presente en todo el punto, con
titulos y nombres otros. Asi lo dice y otorga siendo de estos instrumentos
Uniceto Sanchez Fernandez y Don Luis Alva Lopez, mayores de edad, vecinos
y de este vecindario y se firmen segun aseguran. Por su acuerdo y por el
que en la que se afirma y ratifica el otorgante y firma con testigos
comunigo. Quedo lo cual y de conocimiento del otorgante, de sus
herederos y vecindario segun en dicho yo el Comisario de
"esta ciudad" de cualquier otra que se deba

Ana Maria Puente Vda de Alva



Uniceto Sanchez Luis Alva
Jorge Maza

Numero trescientos Setenta y quatro
 En la ciudad de la Habana a veintinueve de Septiembre
 de mil novecientos quince, ante mi Don Joaquín
 Márquez y Ferrnandez, Corregidor de España, y esta resi-
 dencia.

Procurador especial

Compareces: Don Antonio Alvarez Parques, ma-
 yor de edad, natural de la Parroquia de Santiago de
 Oveba, provincia de Lugo, de estado viudo, forna-
 lero, vecino de esta ciudad en el barrio del Vedado
 calle F. número seis.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civi-
 les sin que nada me conste en contrario y teniendo á
 mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, li-
 bre y espontaneamente dice:

Que si por el presente confiere poder especial, tan amplio
 y cumplido quanto es necesario y requiere y sea
 menester a favor de Don Luis Ferrnandez Carballo
 mayor de edad, viudo, labrador, vecino de Sag
 y la provincia de Lugo, para que en nombre y repre-
 sentación del otorgante practique lo siguiente:

Libro primo

copias al

otorgante

Proceda á vender, ceder, y de cualquier otro modo ena-
 genar libremente, todos cuantos bienes derechos y
 acciones de cualquier clase le pertenecian en la actua-
 lidad ó en lo sucesivo al otorgante por herencia

de su difunta madre Con Tuay Alvarez
Alvarez y Con Maria Tuana Lopez y por
Abuelq materna Conq Ramona Lopez, efectua
do la cesion de todos sus derechos y venta de
los bienes que por las mencionadas herencia
le correspondan a favor de Con Manuel Per
dez su segundo, por los precios factores ex
cienes que mejor estubo, declarando la
gas de los inmuebles y su procedencia, y otorga
rudo Notario publico las escrituras y documen
tos que contengan las clausulas y requisitos leg
formando toda clase de documentos y fran
do con estos fines todo cuanto fudiere necesario
y persona para encauzar la expresada herencia
Hay constancia y obrante que por el presente se
anula y quita todo lo que se hubiere otorgado
en lo die y otorga, siendo testigos instrumentales
Don Fernando Fernandez Lopez y Don Jose Osorio
y alcaz mayores de edad, del comercio y de ca
vendario, su recepcion para que solo se requiera
gurar Testradores de su derecho a los efectos
de documento por su acuerdo procedi a sus
y la que se otorga de otro ante y firmo con los testigos y
Cebado lo cual y de conocer a los testigos que en el
de organte de su profesión y veracidad y de el Comisario de
autoridad y a la vez para que el Notario de la
Antonio Alvarez

Levasmi. Fernandez Jose Osorio
Figueroa May



592

Seguerras or ¹⁸ 19

Sr. Sr. Serapio Ferrer

Muy estimado sobrino
Me alegro mucho
que seas bien cuyo be-
nicio disfrutamos agra-
cias al Cielo.
El beneficio que me ha
hecho es muy digno por
mi yo te sabe agradecer
y pagar tus molestias
El Escribano Neiga
obstaculo para haber la
escritura dicienos que
tae Alvarez Vargues
ha hecho otro poder
terior a Josefa Rodriguez

Número Trescientos setenta y cinco

En la ciudad de la Habana a primero de Octubre de
mil novecientos quince ante mi Cofre Joaquín Márquez
y Hernández letrado de España en esta residencia.
Comparece - Don Aquilino Álvarez y Martínez
mayor de edad, natural de Gijón provincia de Oviedo,
de estado casado, dependiente de comercio vecino de esta
ciudad en la calle de Pita número setenta y seis, sus-
crito en este consulado con cédula coniente número
veintidós mil cuatrocientos uno.

Manifiesta hallarse en el pleuroscopio de sus dere-
chos civiles sin que nada impida en contrario
y haciendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para
este acto, libre y espontáneamente dice:

Que confiere permiso y autorización suficiente tan
amplia y cumplida cuanto es derecho y requiere a
favor de su legitima esposa Doña Generosa
Fernández y Díaz mayor de edad, casada,
dedicada a sus labores y vecina de Gijón

para que en unión de sus menores hijos Enrique José
Guía Álvarez y Fernández de ochos y siete
años de edad respectivamente pueda embarcar
libremente en el puerto de España que tenga
por conveniente para este de la Habana a don-

minio de
chargo

Libro primo
copias en
ta

de deby llegar á reunir con el compareciente
esposo y padre respectivamente viendo
suca voluntad del otorgante que las auto-
dades competentes no pongan impedimento
alguno á su esposa e hijos con motivo de
embargo pues los concedes efués amplico
permiso.

En el día y otorga viendo testigos notarios
mentales Coy Manuel Molina Jorjale
Coy Juan Conal y Poello ambos mayores
de edad, de comercio y de este vecindario de
ocupación y condecoray. Testador de
derecho q lee por su este documento por su
do foreedi q su lectura es la que se afirma
ratifica el otorgante y firma con los testigos
y conuigo Es todo lo cual y de conuigo af
viente de su profesión y vecindad según
yo q Conal doys

Aquilino Alvarez

Manuel Molina



Juan Conal
Jorjale

Número trescientos sesenta y seis

En la ciudad de la Habana a primeros de Octubre de
mil novecientos quince, ante mi Don Joaquín

Protesta
Madulecio

Marquez y Hernandez, Conde de España
en esta residencia.

Comparece: Don Juan Ferrn, mayor de
edad, natural de España, Capitan de la Marina
mercante y de vapor español, "Madileño" del
que soy consignatario en esta filara los Bu-
nos H. Astorqui y Compañia.

Manifiesta el Capitan hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles sin que nada me
conste en contrario y temiendo a un juicio la
capacidad legal necesaria para este acto,
libre y espontaneamente dice:

Que a los efectos que corresponde formaliz-
ar la presente acta de protesta de mar que
requiere para que consigne en ella los
hechos siguientes:

Libro primo
copia al
Capitan
esta fecha

que sup liro y provisto de todo lo necesario
para navegar salio con el buque de su
mando del puerto de Liverpool el diez
dos de Septiembre ultimo con rumbo a
la Habana, donde fondeo el dia treinta

de mi mano me, después de haber re-
corrido las escalas de su itinerario.
Fue durante la travesía y en virtud
entre otros los acontecimientos que a con-
tinuación se mencionan y que con-
táyan en el cuaderno de memorias
presente al Capitán y le devuelvo.

De Liverpool a Vigo se recorrieron las
escalas intermedias sin novedad alguna
pasando todas las singladuras
marés bonancibles y sin fieras
que merecieran relatarse.

El día diez de Septiembre salieron
Vigo con rumbo a la Habana y
sobre las tres primeras singladuras
sin novedad digna de especial mención.
Las singladuras de tres a cinco y de cinco
a siete de Septiembre se presentaron
gentes chubascos, marés gruesas, olas
grandes y vientos fuertes del N. de S. que
baja extraordinariamente dando
las balanzas y cabezadas, embarca-
ciones y las cubiertas y sin otra
terminaron las singladuras.

La singladura del quince a diez y seis de Sep-
 tiembre dio principio con fuertes mares
 y vientos, demargay rechara de viento
 y agua el viento a las surcauando
 el buque de enormes bandadas y caliza-
 das suplicando de extraordinariamente en
 todas sus partes fuertes golpes de mar
 inunday las cubiertas y calzonas ha-
 biendo roto las cubiertas de bote y la orme-
 ta del castillo y termino la singladu-
 ra sin otra novedad. La singladura
 del diez y seis a diez y siete para
 en forma parecida pero con menor in-
 tensidad la fuerza de los elementos y
 termino sin otro incidente. Trasmu-
 do así hasta diez principio la singladu-
 ra del veinte a veintuno que se dio prin-
 cipio con cielo claro, horizontes despejados
 y muy bella y la media noche empesozó ba-
 jar el barometro con rapidez, arriuando de sien-
 do de 3^o cuadrante, y la 17^{ta} las mareas terri-
 bles de buque balanceando continuamente.
 durante el resto de la singladura la furia del
 buque fue terrible los marujos troba-
 ran punto para gobernar con el timon

que las 23^h que infusible de guerra por mares y vientos
que embarcadas por ambos costados y proa, a las
23^h o 5 m. embarcamos en golfo de mar que barre
todo lo que encuentro a su paso, ventilados
Tercer de línea de situación. Tangue
Barandillas del castillo, esmaltados
tribos con sus bancos y la obra
muerta, con averías, todos los ventu-
dones de cubierta tres de ellos ca-
cados de sus bases, el palo de
proa movido, mastetero roto
como las jarcas del muelle
Las dos bitoras del n^o 2, arri-
cados del palo. Es manifiesto
sujeto al saltillo y puente arri-
cado de su base, la cubierta, tra-
da, camarotes y comedores que
contra esta manifiesta todo destruido
el puente la caleta, los telegrafos
compuertas, todo destruido y arri-
cado por la mar, cajas de guerra
con antepecho y dos jendos, todo
lo llevo la mar y los tres hombres
que ocupaban el puente

lamos y grandados por los caude-
lros, en este momento y despues
la escotilla del n.º 2 llevandoy
los cuarteles y galiotas y encue-
rado la gente se fuere a tra-
bajar, pero fue imposible por
ser muy peligroso por los mare
y ventarrones que venaban.
Llegando en estas condiciones a
la Ciudad de veintuno de venti-
dos. El continuó el día principio bajo
un huracan havendo todo lo posible
para cerrar la escotilla y ventitaderes,
el buque sin gobierno, actuando las aguas
que embarravay en las bodegas, Los
Pilotos, Contramaestre, carpintero y mari-
neros todos heridos en la cabeza y
mano, y un marinero hubo que
sacarle de cubierta por haberse roto
una puerca por dos sitios, y desfor-
tamento de sacarse a estibar y
anexo de agua al romperse la manpa-
ra, desbrozandoy las treinta y dos
camas que habia y las puertas de ca-

Mejores, a popa tuvimos las siguientes
averías, comoq movida los ventiladores
cubierta la motilla del fondo de popa, las po-
terías y los tres buyes y la puerta de ca-
estutor nos lo llevo la mar, los botes movidos
de sus calzos, todos los camarotes de pro y
gados de agua, la instalación electrica destruy-
El franc de estrogado con dos juegos de faroles
de situacion y varias bombillas. En la casa de
maquina sufrieron las calderas, el condensador
y sus tapas, los ejes ejeventales, los cilindros
distribuidor, el diámetro inutilizado para
luz, y agua llega hasta los ceniceros de la ca-
dera de estutor, las planchas movidas,
las 9^{ta} 30 in se fundo de la maquina para q
Cerna y se aguantó por q a las mares. Cuando
la noche amaino mucho, amaino con un
gruesas, q buque quedo muy escorado, q' estubo
se cambio q carbon para q labor y moderó q
Sueldos del veintidos al veintidos
de Septiembre, se da principio a
marejada gruesa del cuarto en
drante, cielo nublado y horizontes
barridos, escorados a estribor, como
brando q carbon, parte de la carga
que se llevaba trimada sobre la
cubierta aparecen dos barridos en la
bodega numero dos embarcador

un golpe de mar, otros de sea
 parecieron, lo mismo que las ma-
 leras de madera de treinta y dos y
 veinticinco pies, varios barraguenetes
 movidos las orquetas de los funta-
 les doblados y arriados de los
 remates de la escotilla. El dambucho de
 los pasajeros desvaratado y dos tol-
 dos del n^o 1 y n^o 2, y sin otro incidente que
 merezca relatarse dio fin la singladura
 y termino el viaje sin otra novedad
 que lamentar ~~termino la~~ En su conse-
 cuencia y á fin de que no le pare al
 Capitán perjuicio alguno por las averias
 sufridas en el buque ó en la carga que
 conduje, hace las protestas necesarias
 y derecho contra el viento el mar y de
 mas elementos así como contra carga-
 dores, reeñidores, aseguradores, arriado-
 res, y contra quienes mas haya lugar
 reservando el derecho de ampliar esta protesta
 y de haverlo judicialmente toda vez que no es res-
 ponsable de los danos y perjuicios sufridos en el bu-
 que ó en la carga.

Así lo dice y otorga á presencia de los testigos

instrumentales y prevencionales Don Gregorio
Garcay, primer ofiidal, Don Ricardo Gomez
segundo Ofiidal y Don Eugenio Luasua
Contramaestre, los tres mayores de edad,
Tribunantes del expresado lugar. Sin excep-
cion para serlo, quienes aseguran segun
estas manifestaciones hechas
y Capitan. Y autorizados de su de-
recho por su este documento por su
do precedi a su lectura y la que se afirma
y ratifica el Capitan juntamente con los
testigos y firmas todos conmigo en
prueba de su conformidad. En
lo cual y de conocimiento del Capitan y
Consejo de su Ayuntamiento de

Juan Ferrero

Gregorio Garcia

Ricardo Gomez

Eugenio Luasua

Francisco Mayor



Numero trescientos setenta y siete

Octubre

En la ciudad de la Habana a cuatro de ~~Septiembre~~

de mil novecientos quince, ante mi Don Joaquin Mar-

quez y Fernandez Comis de España en esta ciudad

conformee. Don Indalecio Rodriguez y Gon-

zalez, mayor de edad, natural de Moravia, pro-

vincio de Lugo, estado casado, formalero y vecino

de esta ciudad en el barrio de Jesus del Monte

calle de Rodriguez numero seis.

Manifiesta hallarse en pleno goce de sus de-

rechos civiles sin que nada me conste en con-

trario y teniendo a un juicio la capacidad he-

chas necesarias para este acto, libro y esponta-

neamente dice:

Que teniendo concertado matrimonio con

la Señora Felicia Guerrero y Gonzalez, de

veintidos años de edad, soltera, dedicada a

sus labores y vecina de Paracubana, provin-

cia de Cervera, en conformidad de su Señora

madre. Y no pudiendo marchar a España

a donde debe celebrarse el referido matri-

monio por el presente confiere su poder espe-

cial tan amplio y cumplido cuanto es dere-

cho y requiera y sea menester a favor

especial
matrimonio
de esta fe
de esta fe
de esta fe

Doy Cayetano Coscío Jurado, mayor de
edad, casado, labrador y vecino de Baro
Nobre, para que en nombre de otorgante y una
vez procedidas las proclamas o sea dispensada
ella contraq matrimonio Civil y Canonico
la prometida desotorgante, admitiendo lo que
es porq de este que en desde ahora la real
como tal, y practicando con este fin cuantos
actos y diligencias sean necesarias con esta
firmado todo lo que de documentos que se
requeray, siendo de libre voluntad de otorgante
que las Autoridades competentes no
pongan q sea impedimento alguno
en lo que se otorga siendo testigos instrumentales
Doy Francisco Fernandez Perez y
Guardo Remero Currias, mayores de edad
de comercio primero y formalero segundo y
los vecinos de la Habana que se designan en el
Por su acuerdo procedi q se testara en la que
sea y ratificase otorgante firmada con los testigos y comisionados
de cada uno de ellos, de su propia voluntad y de su

Fran^{co} Fernand^{ez}

Y en donde vio Rodriguez

Ricardo Gomez

Jorge M. May...



Número trescientos setenta y ocho

En la ciudad de la Habana a cuatro de Octubre
de mil novecientos quince años yo Don Joaquín
de Marañón y Hernández Comandante de España en
esta residencia.

Ante mí
Don Juan
de Cordero

Compañeros: Don Pedro Zaragoza mayor
de edad, Capitán de la marina mercante y
de vapor español Reina María Cristina
del que es consignatario en esta plaza a
Don Manuel Cladug.

Manifiesta haberse en efecto por de
sus derechos civiles sin que nada me
conste en contrario y teniendo a mis
cuidado la capacidad legal necesaria para
este acto, libre y espontáneamente dice:

Que a los efectos que corresponde for-
maliza la presente acta de protesta de mar
y que requiere para que concierne en ella
lo siguiente:

Que listo y provisto de todo lo necesario para
su navegación, salió con el buque de su mando del
puerto de Ciego de Avila el día veintinueve de Septiembre
de este año en curso, después de haber recorrido las
aguas de Capi es alas de su itinerario, y fondeo en este
puerto de la Habana el día tres de
Octubre de mil novecientos quince.

Ante mí
Don Juan
de Cordero

Que durante la navegación hay ocurrido
entre otras los incidentes que se men-
cionan a continuación y que constan en el Cua-

demer de navegacion que favoreca el Capitan
y lo devuelvo.

Del veintuno de Septiembre al veintiseis del
mismo mes pasaron las singladuras con
mares gruesas y vientos frescos, balando
con frecuencia y sin otra novedad.

La singladura del veintiseis al veintiocho de
diciembre, dio principio con viento fresco del N. O.
marjada gruesa de mismo, chubascos de agua
al auer de aumento la fuerza del viento, la
gruesca y arbolada, embarcando con frecuencia
grandes golfos de mar, el buque de cuormes bar-
daxos y calceadas, en las sondas se notaba
aumento de liquido, el buque se veia considerable-
mente en todas sus partes, las sondas se
quey auerando aumento de liquido y se cubia
con de continuo. Terminando sin otro in-
cidente.

El resto de las singladuras hasta su ter-
minacion pasaron con marjada del N. O.
y sin otra novedad dio fin la presente
En su consecuencia y a fin de que no
se ponga al Capitan perjuicio alguno
haya las protestas necesarias en
contra el viento de mar y demas deudas
y contra cargadores receptores, aseguradores
y contra quienes mas haya lugar, re-
servandose el derecho de ampararse
esta protesta en caso de duenda.
Dada en la ciudad de Sevilla a diez y ocho dias del mes de Diciembre de mil ochocientos y tres años.

Inmunitates Con Rafael Victor Reyes
y Con Julio Benaviz Tenorio, ambos ma-
yores de edad, emplesados y de estremo
dario sin excepcion segun aseguran.
Por su acuerdo procedi q su testura en la
que se afirma y ratifica el Capitan y fir-
ma con los testigos y conungos. De todo
lo cual y de conuenz al Capitan, de su
profesion y veruadad, yo el Conuey de ofi

[Signature]

Rafael V. Reyes

Julio Benaviz



[Signature]

En la ciudad de la Habana a cuatro de Octubre de
mis noventa y cinco, ante mi Rey Joaquín
Marquez y Ferrnandez, Comisario de España en esta
residencia

de la de
de la de
de la de

Compañero Don Eusebio Acasio mayor
de edad, Capitán de la Marina mercante y del va-
por español "Sepasfi" de la matrícula de
Barcelona del que ^{es} conignatario en
esta filaza Don Manuel Chacuy.

Manifiesta hallarse en el fileu goce de sus
derechos civiles sin que nada supus-
te en contrario y teniendo a un finisio
la capacidad legal necesaria para
este acto, libre y espontáneamente dice:
Que a los efectos oportunos levanta
la presente acta de protesta de mar y
me requiere para que consigne en ella
los acontecimientos que se relatan y con-
tinuación que obran en los buques de
de navegación que previene el Capitán
suvidos durante el viaje de Espa-
ña a este puerto.

de la de
de la de
de la de

En la ciudad de Barcelona en la sinola-
dura primera del diez y nueve de Septiembre
de mis noventa y cinco, salieron de Barcelona en la sinola-
dura de las escalas españolas
y recorriendo las escalas españolas
llegaron a Santa Cruz de la Palma el día
diez y nueve de Septiembre último.
En la sinoladura del diez y nueve de

vento de mismo mes salieron de
Santa Cruz de la Palma para Puerto
Rico, y navegaron sin novedad
hasta la Singladura de veintinueve
de ventuno de Setiembre en que
dio principio este con viento fra-
cion que levanta muy gruesa, con
bariando de continuo grandes rousos
y haciendo dar a buques fuertes balan-
ces y calçadas, y buques supusieron
diariamente en todas sus partes, inun-
dando de agua de continuo y en estas con-
diciones dio fin la presente.

La singladura de veintinueve de
Setiembre, fraso en las mismas condiciones
con mares gruesas, fuerte golfo de agua
que entray dando a buques bandos por
beradas, sufriendo considerablemen-
te. La guardia de las cuatro a las ocho de
diáfano de primer maquinista a las 5
de notas en el departamento de maquinista
en la sentina un agujero bajo el nivel de
mar, entrando agua y procediendo
a sacarlo, y sin otra novedad,
fin la presente.

Es resto del viaje hasta fondo
en Puerto Rico y su continuacion
a la Habana, fraso sin incidentes.

que merecia relatarse.

En su consecuencia y a fin de que no se sufra al Capitan perjuicio alguno por las averias sufridas en el buque o en la carga con-
fiada hace las protestas necesarias en derecho
contra el viento de mar y demas elementos
asi como contra cargadores, receptores, ar-
guadores, armadores y demas que hayq lugar
reservandose el derecho de auxilios esta
protesta toda vez que no es responsable
de los danos sufridos en el buque o
en la carga.

Asi lo dijo y otorgo el Capitan a pre-
sencia de los testigos instrumentales
Don Rafael Victor Reyes y Don Julio Bo-
nario Formosa, mayores de edad, emplea-
dos y de este veindario sin excepcion se-
gun aseguran por su auctoridad pro-
cedi a su lectura en la que se afir-
ma y ratifica el Capitan y firmo
con los testigos y conmigo. En todo
lo cual y de conocer al Capitan yo
el Comandante

Curpin acañm.

Rafael V. Reyes
Julio Bonario
Formosa Mayor



Número Trescientos ochenta

En la ciudad de la Habana a cinco de Setiembre de mil novecientos quince, ante mi Cony Loaguin Marquez y Hernandez, Consul de España en esta residencia.

Protector de las Indias de la Habana

desamparados: Cony Don B^{ta} Marcada, Mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor español "Velezora" del que son consignatarios en esta plaza los Señores Galban y Compañia.

Manifiesta hallarse en pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y libre y espontáneamente dice: Que a los efectos que corresponden formaliza la presente acta de Protesta de mar y me requiere para que concurra en ella lo siguiente: Que visto y provisto de todo lo necesario para navegar salió con el buque de su mando del puerto de Liverpool el día catorce de Septiembre último y llegó a este puerto de la Habana donde fondeo el día cuatro de Octubre en curso. Que durante la navegación hay ocurrido entre otros los accidentes que se mencionan a continuación y que obran en el cuaderno de navegación que presenta el Capitán.

Libro primero del Capitán de esta fecha

Las ocho primeras singladuras fueron sin grandes novedades, y ocasiones marejada gruesa, y viento fresco, algunos embalsos, pasando sin otro incidentes.

Las singladuras nueve y diez de veintidos
de veinticuatro pasaron con mares gruesos
y arboladas gruesas entraron sin cesar inundando
de las cubiertas con grandes cantidades de
agua cada balamea fuertemente suplicando
extraordinariamente en todas sus partes
y al término de la singladura de once no
es tiempo bastante. Las singladuras once
doce y trece pasaron sin incidente que merezca
especial mención.

La singladura catorce de veintidos de veintidos
de Septiembre último pasó con viento de
mar grueso de mismo, entrando golfos de
mar a bordo, pasando sin otro incidente.

Las singladuras quince, diez y seis y diecisiete
pasaron sin novedad.

El resto del viaje sin incidente hasta fondear
en este puerto.

En su consecuencia a fin de que no se perjudique
al Capitán por perjuicio alguno por las averías
que pueda haber sufrido el buque de su carga
o carga confiada hace las protestas necesarias
en Credito contra el viento y mares y otros
elementos y contra cargadores, receptores,
aseguradores y demás que haya lugar, reservándose
el derecho de ampliar esta protesta en
caso de discordia toda vez que no es responsable
de los daños sufridos en el buque o en la
carga.

Asi lo dice el Capitan a prevención de los
 Testigos Don Salvador Sanchez Fuentes
 y Don Benito Correo Sanchez, mayores
 de edad, de oficio y de este vecinda-
 rio sus excepciones segun averiguaron.
 Por lo que se acuerda proceder a su lectura en
 la que se afirma y ratifica el Capitan y fir-
 ma con los testigos y comisionados. Y todo lo
 cual se da a conocer al Capitan y o de Comandante
 de oficio.

Don B^{te} Marcada
 Salvador Sanchez
 Benito Correo
 Mayor



Numero Treientos ochenta y uno
 En la ciudad de la Habana a seis de Octubre de mil
 novecientos quince, ante mi Cōy Don Joaquin Marques
 y Hernandez Comis de Espana en esta residencia
 Confesores = Cōy Manuel Ruiz Maza
 mayor de edad, natural de Merula, provey-
 oig de Santaudez, de estado casado, formalero,
 vecino de esta ciudad en la calle de Florida número
 no diez inscrito en este Comulado con cédula
 corriente número treinta y dos mil ochenta y siete
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus dere-
 chos civiles sin que nada me conste en contrario
 y teniendo á mi juicio la capacidad necesaria
 para este acto, libre y espontaneamente
 dice:

Que confiere poder especial tan amplio y cum-
 plido quanto es Derecho y requiera y sea ne-
 cesario á favor de su legitima esposa Cona Agui-
 lina Diego Tueda, mayor de edad, dedica-
 da á sus labores y veena de Escalante, de la
 provincia de Santaudez, farraguer en nombre
 de otocante y en el suyo propio frantiquamente
 Administrar y cobrar todos cuantos bie-
 nes de cualquier naturaleza posea otocan-
 te y su esposa, juntos o separados y los que
 se le otocan y en lo sucesivo, los arriendos, alquileres
 de a censo, cobros rentas, alquileres y productos,
 pacas caracas, contribuciones y salarios,
 Resalvos y desposos inquietudes y colono
 morosos, liza reparaciones, axunta

la especial

libro finis
esta al
ante
de

q' juntas de todas las cosas con voz y voto, restan
entidades que se les adenden y las periben.
Pida quanto q' todas las que tienen la obligacion de
rendirlas al otorgante o a su esposa y fructifican
todas las demas cosas una amplia y entera
dida administracion.

Tenga que recurrir y comparecer ante toda clase
de Autoridades, Juzgados, Audiencias y de
Tribunales de Justicia defendiendo todos sus
derechos y los del otorgante, entablado demandas
contra quicuaquiera lugar, promoviendo pleitos
pidiendo sentencias condenas, apelando, recurriendo
sija o interponga suplicas, interponga toda clase de
recursos, pida embargos de embargos, y forzosos
todo cuanto tenga por conveniente y sequiere
servir en su defensa personas y en la desotorgante
pidiendo firmas de toda clase de documentos, para
llevar q' buen fin las clausulas de este poder.
Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumentales y
de conocimiento Don Antonio Meneses y Meneses
Manuel Lorente Cruz, mayores de edad, de Comercio
de secundario y de profesion sea qualquiera. Por su parte
cedi q' sea testigo en la que se firmare ratificando otorgante y firmare
testigos y compare. Q' todo lo cual se reconoce al otorgante y testigos
de profesion y veuudades y of. Com. y de of.

Manuel de la Cruz

Antonio Meneses y Manuel Lorente

Manuel Lorente Cruz



Numero trescientos ochenta y dos
En la ciudad de la Habana a siete de octubre de
mil novecientos quince, ante mi Don Joaquín
Marquez y Hernandez, Comisario de España en la
Habana.

Comparece Don José Martínez Martínez
de veinticinco años de edad, natural de Pa-
lle de Carreño, provincia de Oviedo, de esta-
do soltero, jornalero, vecino de esta ciudad
en Hay Guano número veinticuatro, ins-
crito en este Comisariado y provisto de su
correspondiente cédula de nacionalidad
número treinta y dos mil ciento cuatro.

Manifiesta que a los efectos de obtener sustituto
de "Chauffer" necesita acreditar los extremos
siguientes: Que es en efecto Don José Martí-
nez Martínez; que tiene cumplido veinte
y cinco años de edad, por haber nacido el día
trece de Julio de mil ochocientos noventa y
seis expresado finello de Carreño.

Para acreditar lo dicho ofrece la pre-
sente información testifical presen-
tando y concurriendo como testigos
al efecto de la verdad a Don Genaro Garcia
Martinez y a Don Laureano Gon-
zalez Fernandez y a Don Ramon Cardelo
y Bando los tres mayores de edad
el primero de comercio y vecino de Mo-
ro número uno, el segundo mecánico
y vecino de San Juanilla número cien

Comisario

Procurador

Escrito en

Acta

y el terreno empleado y vecino de
San Juan verticual, quienes despues de
firmar solemnemente deuy verdad manifi-
estas que les consta de un modo positivo
sin que deya lugar a duda que el declarante
es de un sexo masculino que tiene veintinueve
años de edad y que todas sus manifesta-
ciones son ciertas en todas sus partes. En su
conveniencia se da por terminada la presente
y en conformidad se firmo y ratifico
firmas el declarante y testigos en su contenido
y firmo todos con ungo en firme de su confor-
midad. En todo lo cual y de conocer en las testigos
quienes se identificaron al declarante, de su profesión y ve-
cindades de Ciudad de San Juan de los Rios.

Juan Garcia Martinez
Luis de Gonzalez Hernandez
J. Casado



José María Martínez

Número Trescientos ochenta y tres
En la ciudad de la Habana a siete de Octu-
bro de mil novecientos quince, ante mí Don
Fraguier Marquez y Hernandez, Conde de
España y la Habana

Acta de
señalar de
la guerra

Compañeros Don Luay Ruiz, Capitan de la
marina mercante y de vapor español "Val-
savera" de la matrícula de Cadix, despues
son conyugatarios en esta filara los Seño-
res Santamaria, Saenz y Bonifancia

Manifiesto el Capitan que es el Consulo-
do de España en Puerto Rico levanto acta

de protesta de mar a consecuencia de
los malos tiempos sufridos con el bu-
que de su mando y me requiera pa-
ra que la una a continuación lo que re-
quisio quedando senatada con el nú-
mero con que se enalaza la presente.

Hoy con tanto el Capitan que a con-
secuencia de las precauciones Santa-

rias tomadas por las Autoridades
Cubanas y americanas, fue sumiga-

do el buque de su mando y carga
confiada y por su tal sumigacion
hubiera podido producir desperfectos

en la carga o en el buque, hace las

Prohibi-
da copia
del Capitan



protestas necesarias en Derecho contra
el oculto quienes haya lugar reser-
vados y es de derecho de ampliaz
protesta en caso de divorcio.

Así lo disp. a prevención de los Testigos
instrumentales Don Luis Pineda
Santos y Don Antonio Ruiz Peris
ambos mayores de edad, de comercio
y de este vecindario, sin excepciones
algunas Por su acuerdo procedi a

lectura en la que se afirma y ratifica lo
firmado y firmado con los Testigos y comparecencia

de todo lo cual y de conocer al Capitan
yo el Comisario doy fe

Luis Pineda

Ruiz

Antonio Ruiz



Jorge M. Díaz



Acta

de

Protesta de Averías

del

Vapor español

Barbamera

San Juan, P.R. Sept 30, 1915

Decorative flourishes at the bottom of the page.



610
604

NUMERO Veintisiete

ACTA DE PROTESTA DE AVERIAS.

EN la Ciudad de San Juan de Puerto Rico a treinta de Septiembre de mil novecientos quince, ante mi Don Benito zaldondo y Echevarria, Consul Interino de España en esta residencia,

Comparece, Don Juan Ruiz, Capitán de la Marina Mercante con carga y mando del vapor correo español "VALBADERA" de la matricula de Cadiz llegado a este puerto en la noche del veintinueve del corriente y me requiere para que haga constar lo siguiente:

Que despues de hechas las escalas de su itinerario salió de Santa Cruz de la Palama con rumbo directo a Puerto Rico el dia diez y nueve del corriente, y navego sin novedad hasta el dia veinticinco del mismo.

Que durante este dia y el siguiente la mar se presentó gruesa y el viento fuerte que acompañados de frecuentes chubascos obligaban al buque a dar fuertes bandazos y cabezadas haciendole sufrir mucho en su casco maquina y arboladura.

Que se vieron obligados a trincar todos los objetos de cubierta y se vijilaron frecuentemente las sondas habiendose notado aumento de liquido grasoso y el que despedia olor nauseabundo tal como si fuera la mezcla de vino y aceite, lo que se hizo sospechar que se habia deshecho alguna estiva.

Que sin otra novedad digna de mencion llegaron a este puerto donde quedo anclado el buque en las primeras horas de la noche de ayer.

Y que en su consecuencia y a los efectos del articulo seiscientos veinticuatro del Vigente Codigo de Comercio y a fin de que no le pare perjuicio alguno por las averias que pudieran resultar en el buque o en el cargamento que conduce, protesta una y cuantas veces sea necesario contra el viento el mar y sus olas cargadores aseguradores y contra quien como y en derecho correspondia declarandose exento de responsabilidad juntamente con su tripulacion.

Leida que le fue la presente acta se ratifica en lo manifestado y la firma conmigo, de todo lo cual yo el Infrascrito Consul Interino, doy fe. -Firmado-J. Ruiz-
-Ante mi, BENITO ZALDUONDO, Consul de España, Interino-

Hay un sello en tinta violeta del Consulado de España en Puerto Rico.-

611
610.

Acto continuo mande comparecer y comparecieron Don Manuel Otaolarruchi, y Don Alfonso Gigirey, primero y



segundo oficial del citado buque y Don Jose Vargas, contramaestre del mismo a los cuales di lectura fiel integra

del acta que antecede e interrogados a tenor de la misma y exhortados a decir verdad previo juramento en forma unanimente y cada uno por separado y sin hallarse presente el Capitan, dijeron:

Que lo expuesto por su Capitan es la expresion fiel de la verdad y que nada tienen que añadir ni quitar por ser exacto en todas sus partes.

Que es cuanto pueden declarar en descargo del juramento prestado.



Y leida que les fue tambien esta Diligencia de su declaracion y halladas por ellos conforme se ratifican en lo manifestado y la firman conmigo, de todo lo cual yo el Infrascrito Consul Interino, CERTIFICO- firmado-M. Otaolarruchi-Akfonso Gigirey-Jose Vargas- Ante mi, Benito Salduendo, Consul Interino de España, -Hay un sello en tinta violeta del Consulado de España en Puerto Rico.-



Concuerda fiel y exactamente con su original a que me remito y que obra a los folios sesenta y seis a sesenta y ocho del Protocolo de Instrumentos Publicos de este Consulado y a peticion del

del Capitan requiriente expido la presente en San Juan de
Puerto Rico hoy dia 30 de Septiembre de 1915.

Fecha de de 1915
Costo de Imp. Trans. \$
Derechos \$
Costo de la Tarifa
Costo de orden
PUERTO-RICO



Benito Zalchondo
Consul de España, Interino.

Ds. de Copia \$ 1.60.

El que suscribe Vice-Consul de España en esta
Ciudad
Certifico que por el Capitan del vapor español
Valbanera a mi se ha exhibido en este acto
copie fehaciente de una protesta de mar
otorgada por dicho Capitan ante el Con-
sulado de España en San Juan de Puerto
Rico de la cual hago la correspondiente
ratificación para el Protocolo de este Vice-
Consulado.

Ponce, Octubre 1.º de 1915.

F. Francisco Moreno



PONCE, P. R.	
Núm. de 7	
Artículo de la Tarifa 27	
Derechos 1.94	} no am.
Recargos 10.40	
Fecha Octubre 1.º de 1915	

Número trescientos ochenta y cuatro
En la ciudad de la Habana, ocho de Octubre de
mil novecientos quince, ante mi Don Joaquín
Marquez y Hernandez, Comisario de la Real Audiencia y esta resi-
dencia.

Exposición

Comparece: Doña Maria del Carmen Oz-
una Perero, de treinta y cinco años de edad, natural
de la Habana, Isla de Cuba, de estado soltera, dedicada a
sus labores y vecina de la calzada del Cerro número sesien-
tos diez, invitada en este Consulado con cédula corriente nú-
mero once mil quinientos setenta y uno.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin
que nada que conste contrario y teniendo a su juicio la capaci-
dad local necesaria para este título y espontáneamente dice:

Que por el presente comparece pidiendo especial auxilio y
cumplido en tanto en derecho y requiera y requiriere a
favor de Don Juan Bautista Garcia, mayor de edad,
habilitado de blancas Rivas y vecino de Madrid y a
Don Francisco Fernandez Perez, mayor de edad, ha-
bitado de comercio y vecino de la Habana, para

Libro fouiste
a la
ante en
de fecha

que juntos o separadamente y sin orden de prela-
ción practiquen lo veniente en nombre y representación
suya de la otorgante. Reclamación, cobro y percibidos de
los Ministerios, Creación General de la Cenda y blancas
Pasivas, Colecciones de Hacienda, Pensiones, Depen-
dencias y otros Centros que correspondan, las pen-
siones bien atraxadas como corrientes y las que con-
sistentemente devengan la otorgante como huérfana
de Don Alejandro Ojeda y Perera, Veniente Cor-
onel Graduado Comandante, Practicando con

este fin quanto a los y diligencias sea y necesarias
Para que comparezcan ante todas las Autoridades
competentes y de mas Centros mencionados y otros que
haya lugar, firmando nominas, nominillas, recibos, quotes, libros
cuentas y otros documentos necesarios, promoviendo expedientes
clases, nulidad de rehabilitacion y otras de su clase y para de
ellos y nominas y otros que se presenten a todos los que se piden, y en
su tiempo y practique todo lo necesario a fin de que se realice toda la
abrazada y comentes de la abrazada. Para que se realice de lo
afoderado de los puros y de los de las fincas, documentos pertenecientes
a los de los ranchos y fincas que se abrazadas y otros para esto de los que se
recluido cuenta y los de los ranchos, firmando todo lo que se comente
bando o impuso cuando las diligencias se practican de este fin y para
Para que se realice de las fincas que se abrazadas en Madrid y
de afoderado en la Habana que se abrazadas de ellas y los de los ranchos
Para que se pueda sustituir el presente en todos los puntos, revoque
Sustitutos y un subrey otros. Para constar lo abrazada y
de presente revoque y anula el presente que se hizo en anterioridad
de los puros y de los de las fincas o cualesquiera otro que haya sido
cuenta un mismo fin y no reconozca fincas afoderadas que los supliran
Asi lo dice y ordena, siendo testigos instrumentales Rey Juan
Andres Pina y Rey Daniel Rego Perez, ambos
de edad, suscritos y vecinos de la Habana, en
sefion y para serlo segun se asegura. Por su acuerdo
y se testaron en la que se firmo y ratifico el presente y se firmo
de comun. Et todo lo cual y de lo que se abrazada, de su propia y
Yo el Comisario de

Yo del Carmen Anar y Perez
Manuel Andres
Daniel Rego
Juan Pina



Número trescientos ochenta y cinco
En la ciudad de la Habana a once de Octubre de
mil novecientos quince, ante mí Don Joaquín Mar-

ta de
Notario

Comparece: Don Salvador Maldonado Ferrer
de mayor de edad, natural de Malaga, España,
de estado casado, de comercio y de oficio pape-
ro, vecino de esta ciudad en la calle de Prota nú-
mero seis.

Manifiesta hallarse en pleno goce de sus derechos
civiles sin que nada me conste en contrario y de-
ciendo á mi juicio la capacidad legal necesaria
para este acto, libre y espontáneamente dice:



Que siendo su deseo que su menor hijo
Don Salvador Maldonado Ferrer, de sesenta
y cuatro años de edad, casado, y vecino de Ma-
laga, embarque en el puerto de España que tenga
por conveniente con rumbo á esta de la Habana
á donde del dicho lugar á reunirse con el compare-
ciente su hijo.

Que á los efectos oportunos quiere hacer constar
lo siguiente: Que con el sueldo que gana como

libro de joyero, así como con los recursos en general que
merced de su permitida atiende á las necesidades
de esta de su menor hijo, y responde y garantiza
que este dinero es vera y la indigencia y con-
vertido en carga pública.

Así lo dice el compareciente á presencia de
los testigos instrumentales Don Manuel

Lopez Alonso y Coy Tudalcio Santos
Gimenez, ambos mayores de edad, de
oficio foyeros y vecinos de la Habana.
Su profesión y su cargo serlo segun assecuran
Por su acuerdo precedido su testimo-
ny la que se afirma y ratifica de com-
mune y forma con los testigos y conu-
yo de todo lo cual y de comu-
de su profesión y vecindad segun se de-
yo of Comu-
yo de

Salvador Maldonado

Manuel Lopez

Tudalcio Santos Gimenez



Procurador Mayor

Número trescientos ochenta y seis

615
613

En la ciudad de la Habana a diez de Octubre de mil nove-
cientos quince, ante un Rey Joaquín Márquez y Hernán-
dez, Conde de España en esta residencia.

Acta

Compareció = Don Salvador Ferrer Márquez, ma-
yor de edad, natural de Plas, provincia de Barcelona,
de estado soltero, formalero, vecino de esta ciudad en
la calle de Venancio Rey número ochenta y siete, ins-
crito en este Consulado con cédula número número
treinta y dos mil ciento.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles sin que nada le conste en contrario y te-
niendo a un fincio la confianza legal necesaria
porq este acto, libre y espontáneamente disp.

Que tiene conocimiento que su señora madre
Doña Maria Márquez Calleja es exenturgante.

vezada por el notario de Villafraque del Parado

Don Don Ignacio Melo, ha comparecido como
mandataria de compareciente y en represen-

tación de este ha vendido a Don Juan Ferrer

Márquez la decima parte indivisa de la casa

situada en la calle del Curato de la Piedad del

Libro folio

la calle Villafraque del Parado, senatada con

una copia

de número treinta y nueve, compuesta de bajo

de la parte

de primer piso, con un huerto de otras de la casa

lindante a la izquierda con Pedro Milá, a

la espalda con Miguel Balanz y a la dere-

cha con Antonia Muelles, de superficie tiene

doscientos veintinueve metros cuadrados

y cincuenta y nueve centímetros, cuya veleta

ha efectuado por el precio de documentar un
perita filata, recibida ante el notario
de la escritura de compraventa.
Que el notario confirmo y ratifico lo
dicho por su madre en la referida escritura
de compraventa en nombre del Sr. Don
don. Ferrer Marquet que en desquero de
venta realizada en su representacion por
su nombrada madre. Y tengo en mi poder
libros y sido efectuado personalmente.
Asi lo digo y otorga siendo testigos in
mentales y a la vez de conocimiento de
do Morata Prades y Don Luis Ferrer y
vez, mayores de edad, de comercio y vecino
de la Habana, sus esposos segun aser
Por su acuerdo procedi a su lectura y la que
afirma y ratifica el notario y firmo en
testigos y comisos. Todo lo cual se expone
a los testigos quienes me identificaron al
notario como el mismo compraventa, de su
fesion y veracidad segun su dulo go el Comisario

Salvador Ferrer

Alfredo Morata Ferrer



Proximamente

Numero Treientos ochenta y siete
En la ciudad de la Habana a doce de Octubre
de mil novecientos quince años en el Rey Don Felipe
Marquez y Hernandez, Conde de España en esta
residencia.

instrumento
cambargo

Comparecen - Doña Concepción Gomez y
Rodriguez, mayor de edad, natural de Monta-
ña de Urea, provincia de Lugo, de estado casado, de-
diada a sus labores, veing de la calle de Obispa
numero veinte y compania de su esposo Don
Cautilo Caldero Sucroito quien comparece en este
auto al solo objeto de conceder a su esposa la licencia
marital prevenida por derecho para este caso.
Manifiestan ambos hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles sin que nada se oponga en
contrario y teniendo a un finio la capacidad
legal necesaria, libre y espontaneamente des-
ta primera.

Procediendo en España una
hija natural llamada Pilar Gomez sin manifestar,
de ocho años de edad, residiendo en Bouradges com-
pania de sus hermanos Don Caldero y Pilar Gomez,
y siendo su deseo que dicha su hija venga a residir
en esta en su compania y en la de su esposo quien
en esta es su compania y en la de su esposa quien
autoriza. Por el presente y con el consentimiento
de su esposo autoriza a su menor hija Pilar Gomez
sin segundo, para que en union de quien y desione
cambargo en el puerto de España que tenga por
conveniente para este de la Habana a donde debe
llevar a reunirse con su la autorizante y su
esposo, siendo de su propia voluntad de la autorizante

libro primo
escriba
otorgante
esta fecha

que las Autoridades competentes no pongan
impedimento alguno q su expresada hija
le confiere qm el amflio permiso para q se
y embarque para esta Isla.

Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumentos
dotes y q la sea de conocimiento Don Carlos
de Ovuna y Gomez y Don Sandalio Santos
ambos mayores de edad, de comenid de este vecin
rio, y confesion para q serlo segun aseguraron
y acuerdo procedi q su acuerdo procedi q
testigos en la que se afirma y ratifica lo
gante y no firma por no saber, y q su nom
breo firma q primer testigo que firma q
descomoda con el esposo de la otra parte con q
testigo y comenid. Q todo lo cual y de comenid
q la autorizada q su esposo q a testigos
de su profesion y vecindad yo el Comenid
se

Comido Cardini

A meso de Concepcion Gomez

y como testigo Caliano de Jimenez

Sandalio Santos



Juan Mayra

Número Trececientos ochenta y ocho 617
615

En la ciudad de la Habana a diez de Octubre de mil
trececientos quince ante mi Don Joaquín Moreno y Hernández
Consejero de España en esta residencia.

Libro de
embargos

Comparece: Don Camilo Calderón, Juvenito
mayor de edad, natural de Pinar del Rio, provincia de
Suro, de estado casado, de oficio formalero, vecino de
esta ciudad en la calle de Obispo número veinte y
nueve y este Conculado y provido de su correspondien-
te cédula de nacionalidad.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles sin que nada que conste en contrario
y teniendo a un juicio la capacidad legal necesaria
para que este acto libre y espontaneamente se haga.
Que teniendo una hija en España de su primera ma-
trimonio llamada Maria Calderón Poncha, de
once años de edad, residiendo en el pueblo de Pinar del Rio,
en la provincia de Suro, en compañía de su hermana
Dona Doña Top Calderón Juvenito y viendo su deseo
que dicha menor venga a reunirse con él en esta
ciudad, por la presente autoriza a sus menores
hija Maria Calderón Poncha, para que en
unión de su prima hermana Maria Calderón y
Don Don Gómez su madre que es el puerto de España
sea mas convenientemente frangida de la Habana
donde debe llegar a reunirse con él autorizando
a sus hermanos y padre y a los respectivos, siendo de su
voluntad de comparecer ante que las autoridades
de su competencia no fuesen impedidas al punto
que en estado legal Maria Poncha comparece el

Libro de
embargos
folio 9
de 10

mas amplio permiso y autorizacion para que
dicho embarque se uniese de su ciudad principal
suas ser debidamente autorizada por su
Padre.

Asi lo dije y otona viendo testigos instrumentos
de su que se conformen con el Placato de Cortes y con el Placato
de Cortes de los Reyes ambos mayores de edad, de concepcion de
vecindario y de profesion para que se lo segun conven
Tenerados de su derecho a los por si este darme
do ser su acuerdo foyendo y su testigos es la que se
una y ratifica y autoriza y firma con los testigos
y comparece. Y todo lo cual se declara y declara
confiamente de su profesion y vecindario y es
do y se.

Comite Saldaña

Casilla de Huelva Serenitas Santos



Magister

Numero trescientos ochenta y nueve

En la ciudad de la Habana a diez de Octubre de mil novecientos quince, ante mi Don Joaquin Marquez y Hernandez, Contador de Escribania en esta residencia con Pareces - Don Manuel Pena Nieto, mayor de edad, natural de Sumacas, provincia de Ciego de estado Soltero, industrial, vecino de esta ciudad en la calle de Villeras numero ciento diez y seis, inscrito en este Consulado y provisto de su correspondiente cédula de nacionalidad de ano y curso numero veintidos mil seiscientos sesenta.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada se oponga en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dice:

Que confiere poder especial con amplio y cumplido cuanto es necesario y requiera y se requiere a favor de su Genitor padre Don Baltasar Pena y Hernandez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Sumacas, sus fianzas que se nombra y representantes del otorgante para que lo cumpla:

Libro fidei

de fe

de fe

Comprare y adquiriere por cualquier titulo en su forma y la actualidad y en lo sucesivo, libremente o con pacto al fin de la Ley comisionada adición en día o retrato otorgante. Todos cuantos bienes de cualquier naturaleza que se ofortunare, si la persona o personas que tenga a bien y por los precios pactos y condiciones que mejor estuviere, otorgando las escrituras publicas o privadas que se requirieren, e inscribiendo los bienes que adquiriere en los Registros

de la Profundidad que correspondan y practica
con esto fué quanto se acordó de caso.

Tanto que administras, vigas y cobras todas
de bienes finca y otorgante en la actualidad
que adquiriera en lo sucesivo, lo arriendos, al
y de q' censos, cobras rentas, alquileros y productos
facas cargas y contribuciones, devaluaciones
suos y colonos morosos, para reparaciones,
de que todo cuando q' adenda de otorgante en la
actualidad en lo sucesivo, fidediq' en el tanto q' todo
los que tienen la obligación de rendirlos de otorgante
aprobandos i influenciando estas, despendiendo en
la justicia y autoridades competentes todos
derechos de otorgante, de rudo y firmando de
clase de documentos y practicaudo todos los actos
en q' alguna administración como si fueran q' otorgante
en persona.

En lo que y otorgante se venden testigos instrumentos
de q' se acordó en el momento Rey Juan Rey de Mallorca
Rey Ferrnand Cavero y Noved, ambos
de edad, cumplidos y de este recudario sin excepción
ascurran. Por lo que acuerdo procedi q' se testara en la
firma de otorgante y firmas con los testigos y conijos. Q' se
cuales y de començ a los testigos quienes insidenciatamente
gante, de su profesión y veridat se conij su dicho,
de causas de q' se

Martín Peña
Ferrnand Cavero y Noved
Procurador



Jesús

Numero trescientos noventa

En la ciudad de la Habana a tres de Octubre
de mil novecientos quince, ante mi Con. Joaquín

de la
marital

Marquez y Hernandez, Con. de España y esta
residencia.

Comparece: Con. José Rodríguez Ferrnandez, ma-
yor de edad, natural de Buevas, provincia de Oviedo
estado casado, formalero, vecino de esta ciudad en
Amargura número tres, inuito en este Consulado
y poseedor de su correspondiente cédula de nacionalidad
del año en curso número treinta y dos mil ciento veinte
y ocho.

Manifiesta hallarse en pleno goce de sus dere-
chos civiles sin que nada le conste contrario y
teniendo q' un juicio de equidad legal necesaria
para este acto, libre y espontáneamente disp.

Que confiere poder especial y auxilio y cum-
plido cuanto es debido y requiere y sea neces-
ario a favor de su legítima esposa Con. Leonor
Fernandez Ferrnandez, mayor de edad, dedicada
a sus labores y vecina de Buevas provincia de
Oviedo, para que ^{su propio} en nombre y (representación)

libro
folio
este
ante

en plena libertad de actuación practique lo si-
guiente: Reclame particular y judicialmente
los bienes, derechos y acciones que le correspondan como hija natural
reconocida por su difunto padre Con. Manuel
Fernandez Louca, q' la herencia dejada por
este q' su fallecimiento, practicando los pro-
cedimientos diligencias, presentando, formadas de todas

clares, interviniendo en todos los autos relativos
a la desamortacion del difunto y haciendo
valer y probando todos sus derechos a favor
suyo de una parte de la herencia de su difunto
y nombrado padre Don Manuel Ferrnandez
de Luna y su fallecimiento.
Porque que a efecto de inventario o con beneficio de
inventario la parte de herencia que la corresponde
por el fallecimiento de su difunto padre, nombre de
Titulario, herederos conculadores, tasadores, interventores
y operarios de inventario a valor, particioneros
visos y adjudicacion y para que cargo de la herencia
se adjudiquen y otorgue las oportunas escrituras
Porque que comparezca ante todos los señores de
Justicia y Autoridad competente, defendiendo todos sus derechos,
en labrando pleitos, promoviendo demandas, pudiendo
lancear, deamburar, desahuciar, transigir, otorgar, renunciar, transigir,
seguir, comparecer, suplicar, e interponer recursos de todas clases, para lo cual
en un todo que se requiriere convenientemente para que el difunto y su
nombre, abogados, procuradores y otras personas que se representen
mandos y escribiendo todo lo que se le requiriere. Quien lo ha
sido testigo instrumentado y a la vez de su fallecimiento Don
Domingo Casado Blanco y Don Carlos Garcia Pinellas
mayores de edad, de comercio y de este vecindario de su
señoría y averiguas. Por su acuerdo procedi a sustentar en la
de asimismo y ratifica y otorga con los testigos y conjujos, de
ellos y de conocer a los testigos de su profesion y vecindario, que
identifican a los otorgantes como personas de verdad, y
de Comisario de Encomienda y licencia para
Dado.

Don Rodrigo Ferrnandez

Maximiliano de Habsburgo

Carlos Garcia

José María



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]

Numero trescientos noventa y uno

esta carta
de pago

En la ciudad de la Habana a tres de Octubre
de mil novecientos quince ante mi Don Joaquin Mas-
quez y Hernandez, Consul de España en esta resi-
dencia. Comparecieron = Don Rosa Pozo y Montero,
mayor de edad, natural de Puerto Genil, provincia
de Cordova, de estado casado, dedicadq a sus
labores y vecino de esta ciudad ex Sanpauillq mi-
mero sesenta y ocho, ex comparencia de su esposa
Doña Maria Casano y Celcado, mayor de
edad, formalero y comparencia ex esta auto de ob-
feto de su marido q su esposa la licencia marital
previendq por derecho fargeobrecasos, ambos
inscritos en este Consulado con sus correspondientes
cedulas de nacionalidad de suyo ex curso.

Manifiestan ambos hallarse ex el fileo con su
derecho suiter su que nada se opone ex contrario
y libre y espontaneamente de la primera:

Que al fallecimiento de su abuelo paterno Don An-
tonio Pozo San Pedro y ex el testamento otorgado
por este, de jo qta de ante ^{providencia con} su otros tres
hermanos, farg repartidq por partes iguales, una

libro por
una copia
de otorga

quinta de labradio sembrada de olivares, situada ex
el Partido denominado Rincon de Santa Cruz, fin-
ca de Picuelo de las Yeguas, segundo cuartero de
Termino municipal de la villa de Puerto Genil, Cordoba,
de estension superficial de un ex celemines, dos cuarteri-
llos y un ex estadale, equodent q cincuenta y un
areas, noventa y un ex centiareas, y hnd q de lante
con tierras de Colorado Pozo San Pedro y una de la compañía

del Forno Comis de Cordoba qd Malaga, a los qd, Garrote de Malaga
Javier Acosta y de los qd de la ciudad de Cordoba, a los qd, Garrote de Malaga
de Fernando Cuervo y por qd este es un contrato de compra y venta
de unos herederos de la ciudad de Cordoba. Los qd por convenio particular
de la dha ciudad de Cordoba y los qd de la dha ciudad de Cordoba, a los qd, Garrote de Malaga
Doto Montero, y recibiendo y pago de las ^{cerros} cantidades de diez y seis
plata estante, de mano de la dha ciudad de Cordoba, de cuya cantidad de
perrebra qd cubren de los qd, renunciando qd de los qd de los qd
sus qd su dha ciudad de Cordoba y los qd de la dha ciudad de Cordoba, a los qd, Garrote de Malaga
los qd por convenio particular, de parte de qd de los qd de los qd de los qd
Colores Doto Montero, es su sumario de los qd y grado de los qd de los qd
absoluta y es plena y sencilla de la dha ciudad de Cordoba, a los qd, Garrote de Malaga
en la dha nombrada de qd, de los qd de los qd de los qd de los qd de los qd
la dha forma de la dha de los qd.

Don Manuel Cuervo y Selgado dice que a fuerza de su
Todo todo lo efectuado por la ciudad de Cordoba con el
de la dha ciudad de la dha ciudad de Cordoba, a los qd, Garrote de Malaga
de esta ratificando todo su consentimiento
q la dha forma de la dha.

De lo que se dijo y siendo testigos intervinieron
los qd q la dha forma de la dha Don Don Rodolfo
Fernandez y Don Francisco Perez Sanchez ambos mayores
de edad, de comercio y de este vecindario sus causas
fianq serlo segun aseguran Por su acuerdo
di q se leyere en la que se afirmo y ratifico
tes y firmo con testigos y conq de los qd de los qd de los qd
testigos que en sus dha formas q los qd de los qd de los qd
de la dha de los qd de los qd de los qd de los qd de los qd

Rosa Toro Manuel Cosano Selgado

Francisco de los qd de los qd de los qd de los qd de los qd de los qd
Jose Rodolfo de los qd de los qd de los qd de los qd de los qd de los qd
Manrique



Número trescientos noventa y dos

Sumario de
breve de las
particulares

En la ciudad de la Habana a quince de Octubre de
mil novecientos cincuenta y un. Don Fray Juan Marquez y
Hernandez, Comisario de España en esta residencia

Compareceron - los hermanos Don Eudocio y Don
Rafael Falco y Aguado, de veintinueve y veintiseis
años de edad, naturales de Cuba, sus padres y de
esta veindad en la calle de Espino número cuatro.

Manifiestan hallarse en el pleno uso de sus dere-
chos civiles sin que nada impida y contravenga lo
que en su juicio la corporación local vea necesaria
para el auto, libre y espontáneamente dicey:

Que habiendo estado por la ciudadana cuba-
na y como tales cubanos desempeñado cargos
públicos, han perdido todos sus derechos a la cin-
dadanía española:

Que por lo expresado renuncian a favor de sus
hermanas las señoras María Teresa y Cuauhtémoc
Falco y Aguado, todos cuantos derechos les corres-
pondan o fueren correspondientes a efectos de la
sección como huérfanos de su común padre Don
Antonio Falco y Franco, Capitán de Vascos y

Libro por
merito de las
particulares
de esta forma

capitán del Ejército español, dejando a sus dos
hermanas las expresadas señoras y disposición
de real cédula y sucesiva que la honrabilidad de su
difunto padre para repartir por partes iguales
las dos citadas fincas que están envenidas en la
ciudadana española y firmase en estado
de Solteras, prometiéndose no reclamar por consue-
to alguno fincas que renunciaron a todo derecho

al haber adquirido la nacionalidad cubana y re-
nunciado a la española.

Así lo doy y otorgo en virtud de ciertos motivos
y a la vez de consentimiento Don Luis Vidana
Valdes y Don Miguel Quintero ambos de edad
yeres de edad, Abogado y empleado respectivamente
de ley en su fin para ser testigos
dicos secum, aseguran.
Entendidos de su derecho a leer por
si la presente carta y habiendo reconocido
ciado q' q' por su acuerdo procedo
q' su lectura y en la que se
ma y ratifiquen los comparecientes
y firmen ambos con los testigos y
comunicos. De todo lo cual y de en
ce, a los otorgantes y testigos, de su
fesion y veracidad con referencias
q' su dolo, yo es infrascripto
sus de España doy fe.

Emilio Talceto Spirolo

Rafael Talceto y Spirolo

Dr. Luis Vidana



Joaquín Márquez

Numero trescientos noventa y tres

En la ciudad de la Habana a diez y seis de Octubre de mil
novecientos y cinco, ante mi Don Joaquin Marquez y Fer-

pedez cabro
laberes

naudez, Canónigo de España y esta residencia.
Comparece - Don Baltar Gonzalez y Fernandez
mayor de edad, natural de Tunaguera provincia de
Cruces, de estado soltero, jornalero, vecino de esta ciudad
y la calle de Esperanza número ciento once, inscrito en
el consulado y provisto de su correspondiente cedula de
nacionalidad de suyo en curso número diez y siete mil
ciento noventa y cinco.

Manifiesta haberse en el pleito que se sigue de sus dere-
chos civiles sin que nada se oponga en contrario
y teniendo a mi juicio la capacidad legal ne-
cesaria para este acto, libre y espontaneamente
se dice:

Que por el presente confiere poder especial
tan amplio y cumplido cuanto es Derecho y re-

el libro de numero quinera y sea menester a favor de su Señor
para apotrocar
en esta fecha

que sea menester a favor de su Señor
hermano Don José Gonzalez y Fernandez, ma-
yor de edad, de estado casado, labrador y ve-
cino de Tunaguera de Esquadamedo, provin-
cia de Cruces, para que en nombre y re-
presentación del testamento lo usy y ejerza
con las facultades convenientes.

Reclamos, cobros y preceitos de los Ministerios, Oficinas
de Residencia y demas Reintegro que correspondan y
Reservado numero ciento cincuenta y cinco mil tres
y uno, correspondiente al credito de unidos con el
porvenir expediente o relacion numero numero de unidos
ciento cincuenta y dos, y en el primero, con el fin de
tanto la cantidad de trescientas ochenta y siete mil
novecientas, dicha cantidad se ha cobrada por concepto de
bienes de recaudados durante la interinidad de Cuba con
dado que el dicho credito ha sido resuelto y cobrado
la Junta clasificadora de obligaciones pendientes de pago
dentro de ultramar. Pudiendo con el motivo de haberse
dicho credito, cobrando la cantidad este puntado y
mandando y suscribiendo toda clase de documentos
necesarios, firmando y continuando de lo obrante en un
para cobrar el dicho credito con el fin de cobrarse en
para que sustituya al presente, con el fin de sustituir y
Crislo dia y otros cuando testigos instrumentales y
de consentimiento de Don Juan Samuel Crespo y Don Antonio
Gonzalez, mayores de edad, formados y de este vecindario
de residencia para solo que se acuerde por su acuerdo por
y su lectura es la que se sigue y ratifica y firma y
Testigos y comuneros de todo lo cual y de averia de cobrarse y
Su profesión y vecindario y de la ciudad de
C. de Don Juan Gonzalez
Juan Gonzalez Antonio Garcia
Procurador



Numero Trecentos noventa y tres
En la ciudad de la Habana a diez y seis de Octubre
de mil novecientos quince, ante mi Don Joaquin
Marquez y Hernandez, Conde de España en
esta residencia.

Comparece - Don Geronimo Garay y
Arriarte, mayor de edad, natural de Pleu-
cia provincia de Vizcaya, de estado soltero,
de comercio y vecino de San Juan número
ciento veinte y cuatro.

Manifiesta haberse en el pleno uso de sus de-
rechos civiles sin que nada se le oponga en contra-
rio y teniendo á un fin la confianza legal
necesaria para que este auto, libre y espontaneamente
de diez: Que confiere auxilio piedad y siglun-
tario y cuanto es Derecho y equidad y segun me-
rezca á favor de su señora hermana Doña Teresa
Garay y Arriarte, mayor de edad, soltera, dedi-
cada á sus labores y vecina de Pleucia, para
que en nombre y representación del otorgante
Administre, rija y gobierne todos cuantos bienes

Libro primo de cualquier naturaleza que sea el otorgante en Espa-
ña y en sus islas, los arriendos, alquileres y de á censo, cobros rentas
de alcabala y alcaldes y productos, fragos cargas, contribucio-
nes y salarios, desoluciones y despojos, impuestos
y colonos morosos, haga reparaciones acuta
y finitas de todas clases con voz y voto, real-
mente cantidad que se le adeuden y sueldos
adeudados al otorgante por cualquier concepto,
fragos rentas á todos los que deban rendir.

las aperturas por haber administrado o leu-
q' su cargo los bienes del museo en España y
en sus franquias todos los demas actos de unquam
pliq y entendida administracion firmando y suscri-
biendo toda clase de documentos necesarios.

Para que hipotecas, gravas, preuente, vendiq, cediq
en general enaueus todos cuantos bienes de cualquier
naturaleza fuesa q' otorgaua en España, por los pro-
cios pactos y condiciones que crey mas convenientes
y q' quier de uera a bien franquiendo con esta fuer-
cuando sea de caso otorgando firmando y suscribi-
do toda clase de escrituras y documentos q' requiriere
para estos fines.

Para que comparezca ante toda clase de Juzgados, Audi-
encias y demas Tribunales de Justicia y autoridades de cualquier
de todos los casos civiles y criminales y derechos q' se le ofusaren
fueren en labrando demandas, pudiendo comparecer, deambros, de labran-
zamientos, sumarios, sentencias, condenas, ofiq, recurso, transiq, interponiq
recursos de todas clases, nombrando Procuradores, Abogados y otras personas que se requiriere

Para que comparezca ante toda clase de Juzgados, Audiencias y demas Tribunales de Justicia y autoridades de cualquier
de todos los casos civiles y criminales y derechos q' se le ofusaren
fueren en labrando demandas, pudiendo comparecer, deambros, de labran-
zamientos, sumarios, sentencias, condenas, ofiq, recurso, transiq, interponiq
recursos de todas clases, nombrando Procuradores, Abogados y otras personas que se requiriere

Juan Fernandez
Geronimo Garay Orarte
Juan Cruzvechea
Jorgeun Martinez



Numero Trescientos noventa y cuatro



En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Octubre de mil
novecientos quince, ante mi Don Joaquín Márquez

Hernández, Consul de España en esta residencia

y compareces: Don José Ezequiel, mayor

de edad, natural de España, Capitán de

la marina mercante y del vapor español

Tuliana, de la matrícula de Bilbao, de

que soy consignatario los Señores T. Bal-

cells y Compañía.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus

derechos civiles sin que nada me conste en

contrario y libre y espontáneamente digo:

Que a los efectos que corresponde for-

maliza la presente cota de Protesta de

mar y me requiere para que consigne en

ella los avatacimientos que a continuación

se relatan y que obran en el cuaderno de

navegación que presenta el Capitán y la

Armelva:

Que durante la navegación hay ocurrido

entre otros los sucesos:

Incidentes

Que los listos y providos de todo lo necesario

para navegar salieron del puerto de Looe-

pool, el día veintinueve de Septiembre último

navegando sin novedad que merezca especial

mención durante las dos primeras sin-

gladuras.

Libro número
de registro al
Capitán en
esta fecha

La singladura tercera del uno al dos de Octubre
breve como dio principio con viento de S. E.
y mar de S. O. subiendo de agua, viento
duro levantando mucha mar, tratándose
de lugares extraordinariamente, entrando
des golfos de mar por cubiertas avaras
estas de continuo, y avanzando y volviendo
forma terminando sin otra novedad.

La singladura cuarta fuese sin incidente
que merezca especial mención.

La singladura quinta dio prin-
cipio con viento de S. duro, mar
mucho la gruesa mar entre de continuo
y grandes rociadas que inundan las cubiertas,
de lugares tratada mucho, y no
se la mar mucha fura cubiertas avaras de
sideración, enfriero a florez de un
modo de contino, siguiendo las
res ecorras hasta finalizar la
gladura dando fin esta sin otra
novedad.

Las singladuras sucesivas hasta
su terminación pasaron de
incidente que en realidad mere-
cerá mención, y sin otra
novedad, y fondeo en este punto.

624 625

to de la Habana el dia diez y siete
de Octubre en curso.

En su consecuencia y a fin de que
no le pare a las Casitas perjuicio
alguno por las averias que
puedan resultar en el buque
o en la carga confiada han las
protestas necesarias en Derecho
contra el viento de mar y demas
elementos, y contra cargadores
receptores, aseguradores, arma-
dores, estivadores y contra
quienes mas haya lugar, re-
servandose el derecho de ampliar
esta protesta y de hacerlo judicial-
mente toda vez que no es respon-
sable de los danos o averias su-
fridas.

Asi lo dice el Casita a pre-
sencia de los Testigos instru-
mentales Don Pedro Pastorino
y Quinto y Don José Canizares

y Lopez ambos mayores de edad
empleados de este vendario
acepción para serlo segun
guian. Y autorados de su
derecho a ley por si este
documento, por su acuerdo
procedi a su testura y la que
se afirma y ratifica el Capitan
y firma con los testigos
corrunigo. De todo lo cual y de
conocer al Capitan, de su pro
fesion y veracidad, yo el impo
rito Consejo de Espana doy

Jose Brezume

Jose Canjares

P. Pastoring



Jose Maria

Número trescientos noventa y cinco

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Octubre
de mil novecientos quince, ante mi Don Francisco Mar-
quez y Hernandez, Consul de España y cónsul
de las Comarcas - Antonia Antonia
Fernandez y Pelaredo, mayor de edad, natural
de Ponferrada, España, de estado viuda, dedi-
cada a sus labores, vecina de esta ciudad en el
Repanto de Suyo, sin número.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles sin que nada le conste en con-
trario y teniendo a mi juicio la capacidad le-
gal necesaria para este acto, libre y espontanea-
mente dice:

Que como viuda de Don Francisco Cordero y
Val, y por lo tanto ejerciendo patria potestad
sobre su hijo Antonio Cordero Fernandez
de diez y ocho años de edad, soltero, estudiante y
vecino de Espos, en la provincia de Orense,
le confiere amplio permiso y autorización
suficiente, para que gestionando y practican-
do todo lo necesario pueda embarcarse libremente
en el puerto de España que tenga por conveniente
para ir a la Habana a donde debe llegar a reu-
nirse con su Señora madre la compareciente
siendo expresa voluntad de la otorgante que
las autoridades competentes no pongan impe-
dimento alguno a su citado hijo y le dejen em-
barcarse libremente para esta Vta.

Lo dice y otorga siendo testigos instrumen-

edat
Su
ano de
que
su
ste
erit
a qu
Pofe
os y
de
bro
apro
ay
ring
libro pri
era co
qu en es
fema

lales y a la vez de conocimiento Don Antonio
Fernandez Varela, y Don Antonio Alvarez
Fernandez, ambos mayores de edad, de comercio
y de este vecindario sin adquisición forajera
segun aseguran. Y enterados de su de
cho q' les p'ior es este documento por su
do precedi, q' su lectura es la que se afirma
y ratifica, la otorgan y firman con
sinos y conuice. Y todo lo cual, y de conuigo q' lo
testes quienes me identifican a la otorgante, de
profesion y vecindad yo el Conxul de ofi

antonia Fernandez

Antonio Fernandez Antonio Alvarez
Joaquin Marquez



Número trescientos noventa y seis



En la ciudad de la Habana a veinte de Octubre de mil novecientos quince, ante mí Don Joaquín Márquez y Fernández, Cónsul de España en esta mi residencia.

Comparece - Don Jesús Sandomingo y García, mayor de edad, natural de Bay Cebrina de Veica, Ayuntamiento de Ortigueira, provincia de Coruña, de estado casado, de oficio impresor, vecino de esta ciudad en la calle de San Nicolás, espuma a la calzada de Monte, inscrito en este Consulado y provisto de su correspondiente cédula de nacionalidad.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que confiere amplio permiso y autorización a favor de su legítima esposa Doña María Lavastida y Miranda, mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina de Santa María de la Piedra, Ayuntamiento de Ortigueira, Coruña, para que gestionando y practicando todo cuanto sea necesario, pueda embarcar libremente

en unió de su conyugio Jesús María Sandomingo y Lavastida de tres años de edad, en el puerto de España que tenia por conveniente

para que se de la Habana a donde debe llegar a reunirse con el autorizante su esposa y padre respectivamente, siendo de su propia voluntad

Libro forame
de que en este
to al otorgado

de ofortante que las Autoridades competentes
no fienray impedimento alguno a su
brado, esposa e hijos pues les concedo
permiso y xij limitaciones a efecto de embarcarse
para esta Isla.

Asi lo dije y otorga siendo testigos inter-
venientes y a la vez de conocimiento, Per-
conozco yo ofortante, Dey Luis Duray Caceres
y Dey Antonio Garcia y Ariza, mayores de edad
de comercio vecinos de esta ciudad de Sevilla
Rey numero doce y ex Araya exento uno respecti-
vamente, los cuales firmay y me identificay ofor-
tante como of verdadero interesado, y manifiesta
asi mismo no tener impedimento alguno para
dadas testigos. Y todo lo cual yo conozco lo
testigos de sus profesiones y ocualdad, yo ofortante
Dey of

Jesús San domingo

Quiscuran

Antonio Garcia



José María

396 Termans

397 ~~Faint handwritten text~~

CONSULAD
ET
HAT

Faint handwritten text on the right edge of the page.

Faint handwritten text on the right edge of the page.

Numero Trecientos noventa y siete



En la ciudad de la Habana a veintuno de Octubre de mil novecientos quince a las once de la noche yo Don Joaquín Márquez y Hernández, Consul de España en esta residencia.

Acta de
de las del
Montevideo

Comparece = Don Antonio Comellas, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor español "Montevideo" de la matrícula de Barcelona, del que es comisionario en esta Plaza a Don Manuel Oaduy.

Manifiesta el Capitán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le quite en contrario y dice:

Que en el Consulado General de España en New York y ante el Sr. Consul, levante acta de Protesta de averías de mar a consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque de su mando en su viaje de travesía de España a aquel puerto y me requiere para que protocolice la protesta mencionada a la presente averificación quedando señalada con el número con que

Libro primo
de las del
de Montevideo

se encabeza la presente.
En su consecuencia se da por te-
minada esta.

Asi lo dice el Capitan a presencia
de los testigos instrumentales
Ricardo Carré y Thort y Doy
cento Soler y Bouy, ambos mayores
de edad, enpleados y vecinos de
Havana, sin embargo para que
sean acorados. Por lo que
procede, q' se lea en la que
se afirma y ratifica el Capitan
y firma con los testigos y compare
de todo lo cual, y de como el Ca-
pitan yo el Comandante doy fe

Vicente Soler Ant. Cornella

Ricardo Carré



Francisco Márquez

629



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK

~~620~~
628

Don Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York: Certifica: Que en el libro de Protestas de Averias de Mar de este Consulado General aparece una protesta en el folio numero sesenta que copiada a la letra dice como sigue. "Numero quince. En la Ciudad de Nueva York a trece de Octubre de mil novecientos quince ante mi don Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York y a presencia de los testigos que luego se mencionaran comparece don Antonio Comella, Capitan del vapor "Montevideo" de la matricula de Barcelona, propiedad de la Compañia Trasatlantica Española y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontaneamente manifiesta: Que a los efectos que procedan formaliza la presente acta de averias de mar y me refiere para que consigne en ella lo siguiente. Que en el viaje de Cadiz a Nueva York emprendido el dia treinta de Septiembre ultimo en las condiciones reglamentarias no ocurrio novedad alguna digna de notarse hasta la singladura del Domingo tres del corriente en que a causa del viento fresco del Suroeste y marejada gruesa del mismo trabaja mucho el buque, el casco, maquina y arboladura, con mares arboladas que hacen dar al buque fuertes fuertes y repetidos balances, en cuyas condiciones empezo la singladura siguiente batiendo los mares sobre cubierta, acusando las sentinas aumento de liquido y embarcando fuertes golpes de mar que inundan los pozos y cayendo fuertes chubascos de agua y viento: las sentinas acusan siempre aumento de liquidos. La singladura siguiente pasa en condiciones analogas pero con tendencia a mejorar apareciendo buenos horizontes y cielo claro pudiendo seguir el viaje a toda maquina a nuestro rumbo y sin novedad



alguna hasta la singladura del diez al once en que a la una y treinta y cinco minutos se sintio un golpe muy fuerte producido seguramente por algun objeto sumergido. Inmediatamente se fue a la maquina y segun declaro el maquinista se habia notado un gran golpe en la helice encontrando el cojinete un poco flojo y entrando bastante agua por la prensa estopa del eje lo que nos hace temer haya averias en la helice. Sondadas las sentinas no arrojan novedad. A las dos se cerro en niebla marchando a poca maquina. A las cuatro considerandonos cerca de la barra por encontrar doce brasas de fondo, fondeamos en espera de que aclare la niebla dando las señales reglamentarias hasta empezar la singladura siguiente en que habiendo aclarado el tiempo levamos fondeando a las dos en la cuarentena y visitados por la Sanidad quedamos a libre platica. Y a fin de que no pueda causarsele perjuicio alguno al Capitan compareciente por las averias que haya podido sufrir el buque de su mando por los accidentes arriba mencionados, asi como a la carga a él confiada hace las protestas necesarias en derecho contra el viento, el mar y demas elementos, y contra los cargadores, receptores y aseguradores como asi como contra quienes más haya lugar reservandose el derecho que en caso de discordia le conceden las Leyes y afirmandose y ratificandose en todo lo protestado y declarado y a presencia de los testigos instrumentales y presenciales don Cipriano Garreton y don Manuel Lopez Lazaga, primero y segundo Oficial respectivamente del buque de referencia quienes declaran ser ciertas las manifestaciones hechas por el Capitan compareciente segun consta de los cuadernos de navegacion que exhibe cuyos folios correspondientes se sellan por este Consulado. Se da por terminada esta protesta de averias de mar de la cual se levanta el acta



NUEV
1
2
3

correspondiente. Advertidos por mi los comparecientes del derecho que la Ley les concede para leer por si mismos esta acta de protesta de averias de Mar y haber renunciado a él procedi a verificarlo en alta voz manifestando todos quedar enterados de su contenido. En lo que se afirman y ratifican. De todo lo cual como del conocimiento del Capitan compareciente y testigos yo el Consul General como Notario de este distrito Consular doy fe." (Firmado) El Capitan, Ant. Comella. El Primer Oficial, C. Garreton. El Segundo Oficial, M. Lopez Lazaga. Ante mi el Consul General, F. Javier Salas. Hay un sello en tinta azul que dice CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA NUEVA YORK." El acta que precede es copia conforme a su original a que me remito y para que conste expido el presente en Nueva York a trece de Octubre de mil novecientos quince.

El Consul General



F. Javier Salas

NUEVA YORK.
 13
 27
 1915



Numero Trecentos noventa y ocho

En la ciudad de la Habana a trece de

Octubre de mil novecientos quince, an-

te mi, Don Joaquín Marqués y Her-

mandez, Comisario de España en esta re-

Protector de las
Comercios del
de "Balneario" de Valencia:

Compañeros: Don Juan Gardoqui,

mayer de edad, Capitán de la Ma-

rina mercante y del vapor español

"Balneario" de la matrícula de Cadix

del que soy consignatario en esta

filaza los Señores Santamaría Sacas

y Compañía.

Manifiesta el Capitán hallarse

en el pleno goce de sus derechos

civiles sin que nada me quite

en contrario y libre y espontá-

neamente dice:

Que en el Consulado de España

en Puerto Rico y ante el

Señor Comisario interino levanto

esta de Protesta de mar a consecuencia

de los malos tiempos sufridos

con el buque de su mando en su

viage de travesía de España a aquel puerto.

Libro primera
de la Ca
de esta
de la